



Santiago de Cali

*Secretaría de Salud Pública Municipal
Calle 46 No. 36-00 Teléfono 554.2514 - 1*

RESOLUCION No. 001740

20 OCT. 2004

Por medio de la cual se modifica la resolución No.00274 de 2000

El Secretario de Salud Pública Municipal de Cali, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9 de 1979, el Decreto 2257 de 1986, la Ley 10 de 1990, el Acuerdo 045 de 1999 y la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo del acuerdo 045 de 1999, se ordenó a la secretaria de Salud Pública Municipal implementar un sistema de identificación de animales domésticos en el municipio de Santiago de Cali.

Que con base en dichas facultades, se expidió la Resolución 000274 de 2000, por medio de la cual se implementó el sistema de información e identificación de animales para el municipio de Cali.

Que el aumento de la población equino en la ciudad de Cali, motiva medidas preventivas para garantizar el control de la zoonosis y la salud colectiva, no previstas en la Resolución 000274 de 2000.

RESUELVE

ARTICULO 1: Modificar los artículos 1, 9, 15 y 21 de la resolución 00274 de 2000

ARTICULO 2: El artículo 1 quedara así: "Regular en el ámbito del municipio de Santiago de Cali la información, identificación y registro de animales domésticos, en forma obligatoria para las especies canina y equina y voluntaria para el resto de animales.

ARTICULO 3: El artículo 9 quedara así: "Establecer el código alfanumérico por microchip como método obligatorio de identificación para equinos y caninos potencialmente peligrosos y requisito previo para su inscripción en el registro de animales domésticos.

PARÁGRAFO: El código alfanumérico por microchip es un método de identificación permanente que se encuentra encapsulado en un vidrio biocompatible y se aplica mediante inyección subcutánea o intramuscular en la línea media entre las escápulas del animal. Su lectura se realiza con un lector de frecuencias o scanner.



Santiago de Cali

Secretaría de Salud Pública Municipal
Calle 46 No. 3600 Teléfono 5542514 - 1.
0 0 1 7 4 0

- ARTICULO 4:** El artículo 15 quedará así: "Todo médico y establecimiento veterinario con sede en la ciudad de Cali, deberá inscribirse ante el centro de zoonosis de esta ciudad y realizar ante esta entidad, el reporte oportuno y suficiente de las zoonosis de notificación obligatoria y toda actividad de identificación animal, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.
- ARTICULO 5:** El artículo 21 quedara así: "Los propietarios y/o poseedores de animales equinos y caninos que a la fecha no estén identificados con el sistema y métodos aprobados en esta resolución, dispondrán de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación, para proceder a la identificación de sus animales y la inclusión de ellos en el respectivo registro de animales domésticos.

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2004.

2 0 OCT. 2004

Publíquese y Cúmplase

HECTOR FABIO CORTES LOPEZ
Secretario de Salud Pública Municipal